



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
19 DE JUNIO DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **doce** horas, del día **diecinueve de junio de dos mil diecinueve**, previa citación, en sesión **extraordinaria y urgente** en **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excmo. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sra. Alcaldesa:

D^a Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Socialista

D. Alejandro Martín Jiménez

D^a Rebeca Prieto Moro

D. Aitor Perlina Sánchez

D^a Beatriz Benavides Fuster

D. Carlos Rodríguez del Olmo

D^a María Luisa Ruiz González

D. David Muñoz Blanco

D^a María Dolores Triviño Moya

D. Victorio Martínez Armero

Grupo Popular

D^a Mirina Cortés Ortega

D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón

D^a Mercedes Parrilla Martín

D^a Eva María Sánchez López



D. Colomán Trabado Pérez

D. Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Ciudadanos

D. José Antonio Luelmo Recio

D^a Raquel Guerrero Vélez

D. Julio Rodríguez Fernández

D. César Ballesteros Ferrero

D^a Sara Isabel Pino Rosado

Grupo Más Madrid-Ganar Móstoles.

D. Gabriel Ortega Sanz

D^a Susana García Millán

Grupo VOX

D. Israel Díaz López

D^a. Sarabel Lara González

Grupo Podemos Móstoles

D^a Mónica Monterreal Barrios

D^a Natividad Gómez Gómez

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla



ORDEN DEL DIA

1/ 89.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.
--

Considerando lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Corporación Pleno, por unanimidad de los asistentes, acuerda ratificar el carácter urgente de la sesión.

2/ 90.- EXAMEN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2019.
--

Examinada el Acta de la sesión anterior, de fecha 15 de junio de 2019, la misma resulta aprobada por unanimidad.

3/ 91.- DACIÓN DE CUENTA DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES Y PORTAVOCES DE LOS MISMOS.
--

Se da cuenta de las comunicaciones recibidas de las distintas formaciones políticas con representación en esta Corporación, en virtud de lo que determinan los artículos 38 y 39 del Reglamento Orgánico Municipal, en las que se comunica su constitución como Grupo, la denominación del mismo y designación de Portavoz, en la forma siguiente :

- Con la denominación del **Grupo Municipal Socialista** nombrando como **Portavoz, a D. Alejandro Martín Jiménez**, quedando constituido dicho Grupo, integrado por los siguientes concejales :

D^a.-Noelia Posse Gómez
D.- Alejandro Martín Jiménez
D^a.-Rebeca Prieto Moro
D.- Aitor Perlines Sánchez
D^a.-Beatriz Benavides Fuster
D.- Carlos Rodríguez del Olmo
D^a.-María Luisa Ruiz González
D.- David Muñoz Blanco
D^a.- María Dolores Triviño Moya
D.- Victorio Martínez Armero



- Con la denominación del **Grupo Municipal Popular** nombrando como **Portavoz, a D^a. Mirina Cortés Ortega**, como **Portavoz Adjunto, a D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón** y como **Coordinadora a D^a. Mercedes Parrilla Martín**, quedando constituido dicho Grupo, integrado por los siguientes concejales :
 - D^a.- Mirina Cortés Ortega
 - D.- Alberto Rodríguez de Rivera Morón
 - D^a.- Mercedes Parrilla Martín
 - D^a.- Eva María Sánchez López
 - D.- Colomán Trabado Pérez
 - D.- Eduardo de Santiago Dorado

- Con la denominación del **Grupo Municipal Ciudadanos** nombrando como **Portavoz, a D. José Antonio Luelmo Recio**, como **Portavoz Adjunto, a D^a. Raquel Guerrero Vélez**, quedando constituido dicho Grupo, integrado por los siguientes concejales :
 - D.- José Antonio Luelmo Recio
 - D^a.-Raquel Guerrero Vélez
 - D.- Julio Rodríguez Fernández
 - D.- César Ballesteros Ferrero
 - D^a.- Sara Isabel Pino Rosado

- Con la denominación del **Grupo Municipal Mas Madrid – Ganar Móstoles**, nombrando como **Portavoz, a D^a. Susana García Millán**, quedando constituido dicho Grupo, integrado por los siguientes concejales:
 - D.- Gabriel Ortega Sanz
 - D^a.- Susana García Millán

- Con la denominación del **Grupo Municipal Vox**, nombrando como **Portavoz, a D. Israel Díaz López**, quedando constituido dicho Grupo, integrado por los siguientes concejales:
 - D.- Israel Díaz López
 - D^a.-Sarabel Lara González

- Con la denominación del **Grupo Municipal Podemos Móstoles**, nombrando como **Portavoz, a D^a. Mónica Monterreal Barrios**, quedando constituido dicho Grupo, integrado por los siguientes concejales:
 - D^a.- Mónica Monterreal Barrios
 - D^a.- Natividad Gómez Gómez

El Pleno se da por enterado, quedando constituidos los Grupos Políticos Municipales indicados, con la denominación y designación de Portavoces igualmente señalados.



4/ 92.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO 2980/19 DE 17 DE JUNIO, SOBRE LA COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía más arriba indicado, sobre delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

El Pleno queda enterado.

5/ 93.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO 2981/19, DE 17 DE JUNIO, SOBRE NOMBRAMIENTO Y FUNCIONES DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA, CONCEJALÍAS DELEGADAS Y ÁREAS DE GESTIÓN QUE COMPRENDEN Y SEÑALAMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA QUE SE DELEGAN.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía más arriba indicado, sobre delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

El Pleno queda enterado.

6/ 94.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA NÚMERO 2983/19 DE 18 DE JUNIO SOBRE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES PROPIAS DE ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía más arriba indicado, sobre delegación de atribuciones propias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

El Pleno queda enterado.

7/ 95.- DACIÓN DE CUENTA DEL ACUERDO 4/367 DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 18 DE JUNIO DE 2019 SOBRE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN CONCEJALES DELEGADOS.



Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 4/367 de fecha 18 de junio de 2019, sobre delegación de competencias propias de la misma en Concejales delegados.

El Pleno queda enterado.

8/	96.-	PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.
----	------	---

Visto el Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa, del siguiente contenido literal:

“El Artículo 81 del Reglamento Orgánico Municipal regula las sesiones ordinarias del Pleno, estableciendo que serán aquéllas cuya periodicidad está preestablecida, quedando fijada por el Pleno al inicio del mandato, debiendo determinarse así mismo la fecha y horario de celebración de dichas sesiones ordinarias.

Teniendo en cuenta lo expuesto y en virtud de las facultades que me confiere el Artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal, se eleva al Pleno el siguiente

Proyecto de acuerdo

Establecer el siguiente régimen de periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Móstoles para el mandato 2019-2023:

Las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar los cuartos jueves de cada mes, con las siguientes excepciones: en los meses de julio y diciembre se celebrarán los segundos miércoles; en el mes de agosto, la sesión ordinaria se celebrará el último día hábil del mismo y únicamente en el caso de que existan asuntos de carácter urgente que deban ser resueltos. Todas las sesiones ordinarias se celebrarán a las 10:00 horas.”

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, **acuerda** la aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa anteriormente transcrito.

9/	97.-	PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE CREACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE COMISIONES DE PLENO ORDINARIAS Y ESPECIALES. ADSCRIPCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CADA GRUPO MUNICIPAL.
----	------	--



Visto el Proyecto de acuerdo de la Alcaldesa, del siguiente contenido literal:

“El artículo 174.1 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por Acuerdo del Pleno de 31.3.05 (B.O.C.M. de 29.4.05) dispone que en el Pleno se constituirán la Comisiones previstas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Políticos en proporción al número de Concejales que cada Grupo tenga en el Pleno.

Por otra parte, el artículo 179 del mismo Reglamento Orgánico dispone lo siguiente:

1. Al inicio de cada mandato y a propuesta de su Alcalde, el Pleno acordará la constitución de las Comisiones Permanentes.

Por el mismo procedimiento se podrá modificar posteriormente al acuerdo de constitución.

2. El acuerdo de constitución de las Comisiones permanentes del Pleno tendrá en cuenta que deberán existir las siguientes.

- a) La de Cuentas.*
- b) La de Vigilancia de las Contrataciones.*
- c) La de Sugerencias y Reclamaciones.*
- d) Las que se establezcan teniendo en cuenta la estructura de la Junta de Gobierno Local y la organización de la Administración municipal.*

Las Comisiones citadas en los apartados a y b, serán presididas por un Concejales de la oposición”.

Así pues, previéndose en el Reglamento Orgánico las Comisiones citadas en los párrafos a), b) y c) indicados, procede determinar las que conforme al artículo 178.1 del propio Reglamento Orgánico se constituyen para asumir de manera habitual el ejercicio de las funciones de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno; el seguimiento de la gestión del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general le corresponde al Pleno; y las funciones resolutorias que el Pleno les delegue. Estas Comisiones permanentes, teniendo en cuenta la estructura del Gobierno Local y la organización de la Administración municipal, se estima oportuno deben ser las siguientes: Hacienda y Recursos Humanos, Urbanismo, Servicios al Ciudadano y Servicios Generales.

En cuanto a su composición el artículo 175 del Reglamento Orgánico dispone que estarán formadas por un máximo de siete miembros y todos los Grupos Políticos deben tener en cada Comisión un número de miembros proporcional a su presencia en el Pleno.

Teniendo en cuenta la existencia en el presente mandato de seis Grupos Municipales y el número de Concejales con que cuenta cada uno de ellos y atendiendo a la necesidad de que todos los grupos estén representados, se estima procedente hacer



uso de la previsión del artículo 33.4 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, que establece que “si la composición del Pleno no permitiera asegurar esa proporcionalidad en la designación de los miembros de la Comisión, podrá adoptarse cualquier sistema que garantice que el sistema de mayorías de la Comisión es similar al del Pleno y, entre ellos, el voto ponderado en las Comisiones”.

Por ello, respetando lo establecido en el Reglamento Orgánico, la adecuada proporcionalidad y el sistema de voto ponderado aludido, se estima adecuado la integración de cada Comisión por un Concejal de los Grupos Municipales Partido Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Más Madrid-Ganar Móstoles, Vox y Podemos y dos Concejales del Grupo Partido Socialista Obrero Español. Contando cada miembro con voto ponderado proporcional al número de miembros en el Pleno

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico, por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia de organización.

Vistos los escritos de los Portavoces de los respectivos Grupos Municipales sobre adscripción concreta de Concejales a cada Comisión.

SE PROPONE AL PLENO LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

1.- Se constituyen las siguientes Comisiones permanentes:

1.1.- COMISIÓN DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS que abarcará la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros y las áreas correspondientes.

1.2.- COMISIÓN DE URBANISMO, que abarcará la Concejalía de Desarrollo Urbano y las áreas correspondientes.

1.3.- COMISIÓN DE ÁREA SOCIAL, que abarcará las Concejalías de Cultura y Políticas Medioambientales, Educación y Juventud, Igualdad y Cooperación, Derechos Sociales y Mayores y Deportes y las áreas correspondientes.

1.4.- COMISIÓN DE SERVICIOS GENERALES, que abarcará las Concejalías de Presidencia, Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, Transición Ecológica y Seguridad y Participación Vecinal y las áreas correspondientes.

1.5.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

1.6.- COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS CONTRATACIONES.

1.7.- COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.

2.- Las Comisiones de Pleno relacionadas en los apartados 1.1 a 1.4 ejercerán las funciones de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno; el seguimiento de la gestión del Alcalde y de la Junta de Gobierno Local y los Concejales que ostenten delegaciones, de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general le corresponde al Pleno; y las funciones resolutorias que el Pleno les delegue; y celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad establecida para las sesiones del Pleno.

3.- Las Comisiones relacionadas en los apartados 1.5 a 1.7 ejercerán las funciones y se regirán por lo establecido en los capítulos III, IV y V del Título Cuarto del Reglamento Orgánico Municipal.



4.- Todas las Comisiones estarán integradas por siete miembros, incluido el Presidente, con la siguiente representación: Un Concejal de cada uno de los Grupos Municipales Partido Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Más Madrid-Ganar Móstoles, Vox y Podemos y dos Concejales del Grupo Partido Socialista Obrero Español.

El voto de cada miembro valdría el equivalente a la representación de su respectivo Grupo en el Pleno. Es decir:

PODEMOS: 2

VOX: 2

MÁS MADRID-GANAR MÓSTOLES: 2

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: 5

PARTIDO POPULAR : 6

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL: 5 (cada uno de sus miembros)

5.- Los miembros de cada Grupo Municipal integrantes de cada Comisión son los que figuran relacionados en el Anexo a este Acuerdo; sin perjuicio de que, conforme a lo establecido en el artículo 175.4 del Reglamento Orgánico, podrán ser suplentes cualquier otro Concejal del mismo Grupo.”

ANEXO

COMISIÓN DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Grupo Municipal Socialista:

- Aitor Perlines Sánchez
- Alejandro Martín Jiménez

Grupo Municipal Popular:

- Alberto Rodríguez Rivera Morón

Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

- José Antonio Luelmo Recio

Grupo Municipal de Más Madrid-Ganar Móstoles:

- Gabriel Ortega Sanz

Grupo Municipal de Vox:

- Israel Díaz López

Grupo Municipal de Podemos:

- Mónica Monterreal Barrios

COMISIÓN DE URBANISMO.

Grupo Municipal Socialista:



Ayuntamiento de Móstoles

- *María Luisa Ruiz González*
- *David Muñoz Blanco*

Grupo Municipal Popular:

- *Alberto Rodríguez Rivera Morón*

Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

- *José Antonio Luelmo Recio*

Grupo Municipal de Más Madrid-Ganar Móstoles:

- *Gabriel Ortega Sanz*
- Grupo Municipal de Vox:*

- *Israel Díaz López*

Grupo Municipal de Podemos:

- *Mónica Monterreal Barrios*

COMISIÓN DE ÁREA SOCIAL.

Grupo Municipal Socialista:

- *M^a Dolores Triviño Moya*
- *Beatriz Benavides Fuster*

Grupo Municipal Popular:

- *Mirina Cortés Ortega*

Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- *Raquel Guerrero Vélez*

Grupo Municipal de Más Madrid-Ganar Móstoles:

- *Gabriel Ortega Sanz*

Grupo Municipal de Vox:

- *Sarabel Lara González*

Grupo Municipal de Podemos:

- *Natividad Gómez Gómez*



COMISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Grupo Municipal Socialista:

- *David Muñoz Blanco*
- *María Luisa Ruiz González*

Grupo Municipal Popular:

- *Eduardo de Santiago Dorado*

Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- *José Antonio Luelmo Recio*

Grupo Municipal de Más Madrid-Ganar Móstoles:

- *Susana García Millán*

Grupo Municipal de Vox:

- *Israel Díaz López*

Grupo Municipal de Podemos:

- *Natividad Gómez Gómez*

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Grupo Municipal Socialista:

- *Aitor Perlines Sánchez*
- *Alejandro Martín Jiménez*

Grupo Municipal Popular:

- *Mercedes Parrilla Martín*

Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- *Cesar Ballesteros Ferrero*

Grupo Municipal de Más Madrid-Ganar Móstoles:

- *Susana García Millán*

Grupo Municipal de Vox:

- *Israel Díaz López*



Ayuntamiento de Móstoles

Grupo Municipal de Podemos:

- *Mónica Monterreal Barrios*

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS CONTRATACIONES.

Grupo Municipal Socialista:

- *Aitor Perlina Sánchez*
- *Rebeca Prieto Moro*

Grupo Municipal Popular:

- *Eduardo de Santiago Dorado*

Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- *Julio Rodríguez Fernández*

Grupo Municipal de Más Madrid-Ganar Móstoles:

- *Susana García Millán*

Grupo Municipal de Vox:

- *Sarabel Lara González*

Grupo Municipal de Podemos:

- *Mónica Monterreal Barrios*

COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Grupo Municipal Socialista:

- *Aitor Perlina Sánchez*
- *Rebeca Prieto Moro*

Grupo Municipal Popular:

- *Eva M^a Sánchez López*

Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- *Raquel Guerrero Vélez*

Grupo Municipal de Más Madrid-Ganar Móstoles:



- Susana García Millán

Grupo Municipal de Vox:

- Sarabel Lara González

Grupo Municipal de Podemos:

- Natividad Gómez Gómez”

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, **acuerda** la aprobación del Proyecto de Acuerdo anteriormente transcrito.

10/ 98.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CORPORATIVOS QUE SE DESEMPEÑARÁN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL Y CUANTÍA DE LAS RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES.
--

Visto el Proyecto de acuerdo de la Alcaldesa, del siguiente contenido literal:

“1.- El artículo 10 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) establece lo siguiente, sobre el régimen de dedicación de los miembros de la Corporación:

“1. Los miembros de la Corporación Municipal podrán ejercer sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial. En ambos casos percibirán la retribución y /o indemnización correspondiente.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.), tendrán derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, los Concejales que desarrollen sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de cualquier otra a cargo de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

3. El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un Concejál exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá una declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno del Ayuntamiento.

4. El Pleno, a propuesta del Alcalde, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación cuyo



desempeño podrá conllevar la dedicación exclusiva y, por tanto, el derecho a retribución, así como las que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un Concejal para uno de estos cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria”.

II.- En virtud del nuevo artículo 75 bis de la citada L.R.B.R.L. introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y complementado con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, de reforma en materia de infraestructuras y transporte, y otras medidas económicas se fija el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales. Cuyo límite máximo está fijado actualmente en 84.904,46 euros en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público

III.- Igualmente, la citada Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local introduce un nuevo artículo 75 ter en la mencionada Ley 7/1985 en el que se limita el número de miembros que en una Entidad local pueden tener dedicación exclusiva, en función de la población de cada municipio, fijándose en un número máximo de 18 para los municipios con población comprendida entre los 150.001 y los 300.000 habitantes, como es el caso de Móstoles.

IV. – Se plantea para este mandato la regulación del régimen de dedicación y la cuantía de las retribuciones, bajo los objetivos siguientes:

- Mantener el criterio de la fijación de la retribución bruta anual que corresponde al Alcalde-Presidente, dentro del límite legal establecido, y asignar al resto de los cargos, incluidos los Portavoces de todos los Grupos políticos, un porcentaje de aquella que va disminuyendo, en función del grado de responsabilidad o dedicación hasta una cuantía que supone un 85 % de la retribución del Alcalde-Presidente.

- Mantener igualmente la regulación de la dedicación parcial contenida en el artículo 75.2 de la mencionada L.R.B.R.L., que establece la percepción de retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran; debiendo el acuerdo plenario de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos contener el régimen de la dedicación mínima necesaria. En concreto, se plantea el régimen de dedicación parcial a determinados cargos de los grupos de la oposición, Partido Popular, Ciudadanos y Vox, dadas las funciones de control y fiscalización.

- En consecuencia de todo lo anterior, la actualización del límite legal máximo de retribución y el incremento de Portavoces y grupos políticos, se incrementa la masa salarial global de los miembros de la Corporación.

V.- Así pues, con sujeción a la normativa citada, en el marco del Reglamento Orgánico



Municipal, en consonancia con los objetivos señalados y en virtud de las responsabilidades, funciones atribuidas y la dedicación mínima necesaria se propone la aprobación por el Pleno de la determinación de los cargos a los que se asigna la dedicación exclusiva o parcial así como la consiguiente adaptación de la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto.

Por todo ello, conforme a las atribuciones que me confiere la legislación citada y el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre Proyectos de Acuerdo del Alcalde en el ámbito organizativo e institucional, propongo al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1º.- Fijación de la relación de cargos a los que se asigna la dedicación exclusiva o parcial.

- 1. Los Concejales del Ayuntamiento de Móstoles que desempeñen los cargos que a continuación se relacionan, podrán hacerlo con dedicación exclusiva o parcial, por así considerarse dado el grado de responsabilidad, delegaciones y demás cometidos inherentes al cargo. Entendiéndose que los miembros de la Corporación designados para los respectivos cargos los desempeñan en régimen de dedicación exclusiva, o en su caso parcial, si no renuncian a dicho régimen en escrito dirigido al señor Alcalde.

2. Cargos con dedicación exclusiva:

- a) Alcalde-Presidente.
- b) Teniente de Alcalde
- c) Los Portavoces de cada uno de los Grupos Políticos Municipales (Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Más Madrid-Ganar Móstoles, Vox y Podemos).
- d) Los Concejales con delegaciones o responsabilidades específicas, ya sea en una Concejalía, Área, Servicio o Distrito.

El reconocimiento de la dedicación exclusiva a un Concejales exigirá la dedicación preferente del mismo a las tareas propias de su cargo.

3. Cargos con dedicación parcial:

- a) Los Portavoces Adjuntos de los Grupos Partido Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
- b) El Coordinador del Grupo Partido Popular
- c) Los Portavoces de los Grupos Municipales Partido Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en los órganos que se indican:
 - Portavoz del Grupo Partido Popular en el Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles.
 - Portavoz del Grupo Partido Popular en la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.
 - Portavoz del Grupo Partido Popular en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.
 - Portavoz del Grupo Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía en la Comisión Especial de Cuentas.



- Portavoz del Grupo Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.
- Portavoz del Grupo Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía en el Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles.
- Portavoz del Grupo Vox en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.

La dedicación mínima necesaria para los cargos con dedicación parcial es de un 75% para los cargos relacionados en los párrafos a) y b) y de un 50% para los cargos relacionados en el párrafo c)

2º.- Cuantía de las retribuciones, indemnizaciones y asistencias.

En consecuencia de lo anterior, adaptar la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto para 2019, sobre la cuantía de las retribuciones e indemnizaciones a los miembros de la Corporación municipal, quedando redactada en los términos indicados en el texto adjunto a esta propuesta.

La base de cálculo se actualizará anualmente conforme a la variación que se fije en las leyes de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos sin sobrepasar en ningún caso el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias establecido legalmente.

Anexo que se cita:

“ [BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2019
(Propuesta de nueva redacción de la Base 22)]

BASE 22. RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES A LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

1. BASE DE CÁLCULO

- Para el cálculo tanto de indemnizaciones como de retribuciones, se tomará como base la cantidad de 82.000 euros brutos anuales. La referida cantidad se encuentra dentro del límite fijado por el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre

2. RETRIBUCIONES

Las retribuciones se percibirán en catorce pagas.

2.1. Ejercicio del cargo en régimen de dedicación exclusiva:

- a) El Alcalde tendrá asignada una retribución bruta anual del 100 por 100 de la base de cálculo.
- b) El 1º Teniente de Alcalde y los Portavoces de los Grupos Políticos tendrán asignada una retribución bruta anual del 90 por 100 de la base de cálculo.



c) Los Concejales con delegaciones o responsabilidades específicas en una Concejalía, Área, Servicio o Distrito, tendrán asignada una retribución bruta anual del 85 por 100 de la base de cálculo.

2.2. Ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial:

a) Los Portavoces Adjuntos de los Grupos Partido Popular y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía tendrán asignada una retribución bruta anual del 75 por 100 de la base de cálculo.

b) El Coordinador del Grupo Partido Popular tendrán asignada una retribución bruta anual del 70 por 100 de la base de cálculo.

c) Tendrán asignada una retribución bruta anual del 29,27 por 100 de la base de cálculo los Portavoces de los Grupos Municipales Partido Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en los órganos que se indican:

-Portavoz del Grupo Partido Popular en el Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles.

-Portavoz del Grupo Partido Popular en la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.

-Portavoz del Grupo Partido Popular en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.

-Portavoz del Grupo Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía en la Comisión Especial de Cuentas.

-Portavoz del Grupo Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.

-Portavoz del Grupo Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía en el Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles.

-Portavoz del Grupo Vox en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.

2.3. Percepción de asistencias.

Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva ni parcial, percibirán por asistencia a los órganos municipales de los que formen parte una cantidad mensual de 1.421,70 euros.

3. INDEMNIZACIONES

Todos los miembros de la Corporación y de la Junta de Gobierno Local, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas". " "

Visto así mismo el informe conjunto de Secretaría e Intervención (Rf.: 4.03.01/07/19), de fecha 19 de junio de 2019.

La Corporación Pleno, **acuerda por 23 votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista; seis al Grupo Municipal Popular, cinco al Grupo



Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Mas Madrid- Ganar Móstoles) y por **cuatro votos en contra** (dos al Grupo Municipal Vox y dos al Grupo Municipal Podemos Mostoles) la aprobación del Proyecto de Acuerdo anteriormente transcrito.

11/ 99.-	PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCALES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS EN EL CONSEJO DEL PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES Y EN EL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.
----------	--

Visto el Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa, del siguiente contenido literal:

“El Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles, Organismo Autónomo local, es el órgano que asume el gobierno y gestión superior del mismo y conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de sus Estatutos, aprobados definitivamente por Acuerdo del Pleno de 30 de septiembre de 1998, está integrado por:

- a) El Presidente del Patronato.*
- b) El Concejal Delegado de Educación del Ayuntamiento.*
- c) Seis Consejeros, Concejales del Ayuntamiento, designados por el Pleno de la Corporación.*
- d) Un Consejero de cada Escuela Infantil perteneciente al Patronato, elegido por y entre los padres de los niños inscritos en la misma, con voz y sin voto.*
- e) Un Consejero por cada Escuela Infantil en representación de los trabajadores de la misma, elegido por y entre los trabajadores que presten sus servicios en la Escuela y previa propuesta de las Elecciones Sindicales más representativas, con voz y sin voto.*

Habiéndose constituido la nueva Corporación Municipal el pasado día 15 de junio, procede la designación por el Pleno de los seis Consejeros, Concejales del Ayuntamiento.

Por otra parte la Gerencia Municipal de Urbanismo, igualmente Organismo Autónomo de este Ayuntamiento, tiene atribuido la función de órgano de gobierno de la misma de mayor rango al Consejo de Gerencia, el cual está constituido -conforme dispone el artículo 7.1 de sus Estatutos aprobados definitivamente por el Pleno por Acuerdo de 14 de febrero de 2008 (B.O.C.M. de 22.04.08)- por el Presidente, el Vicepresidente, siete vocales, el Gerente y el Coordinador general de Urbanismo, estando asistido por el Secretario general y el Interventor del Ayuntamiento. Disponiendo el apartado 3 del mismo artículo 7 que “Los siete vocales serán concejales designados por el Pleno a propuesta de los portavoces de los grupos municipales, en la misma proporción con que designa a los miembros de las comisiones de Pleno”.

En consecuencia, a raíz de la constitución de la nueva Corporación Municipal procede igualmente la designación por el Pleno de los siete vocales Concejales en los términos señalados.



Dado que en el presente mandato se constituyen seis Grupos municipales se estima procedente, al igual que se ha establecido para las Comisiones de Pleno y por analogía con el acuerdo adoptado respecto a las mismas, fijar el voto ponderado, en uso de la previsión del artículo 33.4 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia organizativa, y vistas las propuestas de los Portavoces de los distintos Grupos Municipales, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1º.- Establecer el sistema de voto ponderado en cuanto a los seis vocales designados por el Pleno en el Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles e igualmente en cuanto al Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo; en los siguientes términos:

- a) *6 Vocales designados por el Pleno en el Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles:*

El voto de cada uno de dichos vocales valdría el equivalente a la representación de su respectivo Grupo en el Pleno. Es decir:

PODEMOS: 2

VOX: 2

MÁS MADRID-GANAR MÓSTOLES: 2

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: 5

PARTIDO POPULAR : 6

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL: 10 .

- b) *Pleno del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo (7 miembros)*
El voto de cada miembro valdría el equivalente a la representación de su respectivo Grupo en el Pleno. Es decir:

PODEMOS: 2

VOX: 2

MÁS MADRID-GANAR MÓSTOLES: 2

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: 5

PARTIDO POPULAR : 6

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL: 5 (cada uno de sus miembros).

2º.- Designar como miembros del Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles a los seis Consejeros siguientes, en su calidad de Concejales del Ayuntamiento:



- Del Grupo Municipal Socialista, D^a. M^a. Dolores Triviño Moya
- Del Grupo Municipal Popular, D. Colomán Trabado Pérez
- Del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D^a. Sara Isabel Pino Rosado
- Del Grupo Municipal Más Madrid-Ganar Móstoles, D^a. Susana García Millán
- Del Grupo Municipal Vox, D^a. Sarabel Lara González
- Del Grupo Municipal Podemos, D^a. Natividad Gómez Gómez

3º.- Designar como vocales del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo a los siguientes Concejales:

- Del Grupo Municipal Socialista, D^a. M^a. Dolores Triviño Moya y D. Victorio Martínez Armero
- Del Grupo Municipal Popular, D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón
- Del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, D. Julio Rodríguez Fernández
- Del Grupo Municipal Más Madrid-Ganar Móstoles, D. Gabriel Ortega Sanz
- Del Grupo Municipal Vox, D. Israel Díaz López
- Del Grupo Municipal Podemos, D^a. Mónica Monterreal Barrios"

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, **acuerda** la aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Alcaldesa anteriormente transcrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las diez horas y treinta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre {ED13697A-8807-4353-A8E4-69E47D702663}.mp3 Código de validación SHA512: e66ac13a58d3511cdc3248d5332e224fcb67e4f1af1fdf29f7f7409986117346 42502fe24ac94afc88c13a627477318237f06da88b7980b6db08e8a5c20d2ea7

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarios en formato electrónico.